

RESOLUCIÓN CS N° 31/25

VISTO, el Expediente N° 9869/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Acuerdo de intercambio entre la Universidad Nacional de General San Martín y la European School of Political and Social Sciences, Université Catholique de Lille, Francia.

Que el Memorando tiene por objeto establecer relaciones educativas específicas y de cooperación entre las dos instituciones participantes con el fin de promover los vínculos académicos y enriquecer la comprensión de la cultura de los dos países; el intercambio docente y el intercambio estudiantil.

Que como apéndice A del convenio obra un memorándum de entendimiento que establece la vigencia de 5 años a partir de su firma, pudiendo ser renovado por un período de 5 años adicional si ambas partes lo acuerdan por escrito.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Secretaría General Académica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 1° reunión ordinaria del 24 de febrero del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49° inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Acuerdo de intercambio entre la Universidad Nacional de General San Martín y la European School of Political and Social Sciences, Université Catholique de Lille, Francia, cuyo texto corre agregado como Anexo I a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 31/25

CDOR. CARLOS GRECO
Rector

**Acuerdo de Intercambio entre
European School of Political and Social Sciences
Université Catholique de Lille**

Y

La Universidad Nacional de General San Martín

La European School of Political and Social Sciences (ESPOL) de la Université Catholique de Lille y La Universidad Nacional de General San Martín en adelante UNSAM, reconociendo los intercambios educativos y culturales que pueden lograrse entre nuestras dos instituciones, celebran este acuerdo para facilitar el intercambio de estudiantes y académicos en el campo de las Ciencias Políticas y Sociales, Estudios Internacionales.

1. Definiciones

- i) A los efectos del presente acuerdo, se entenderá por institución "de origen" la institución en la que un estudiante tiene intención de graduarse, y por institución "de acogida" la institución que ha acordado aceptar al estudiante de la institución de origen.
- ii) Semestre / cuatrimestre o año académico se referirá normalmente al periodo correspondiente a la institución de acogida.
- iii) "Profesorado" representará a la entidad académica correspondiente en las respectivas instituciones.

2. Objeto del Acuerdo

- i) El objetivo general de este acuerdo es establecer relaciones educativas específicas y de cooperación entre las dos instituciones participantes con el fin de promover los vínculos académicos y enriquecer la comprensión de la cultura de los dos países implicados.
- ii) El objetivo de los intercambios entre miembros del profesorado es promover la investigación en colaboración, otros avances educativos y fomentar el entendimiento mutuo.
- iii) El propósito de cada intercambio de estudiantes es permitir a los estudiantes matricularse en asignaturas en la institución de acogida para obtener créditos que se aplicarán a su titulación en su institución de origen.

3. Responsabilidades de las instituciones participantes y de los estudiantes

Cada institución adoptará todas las medidas que considere razonables para dar el máximo efecto a este programa de intercambio.

- i) Cada institución se compromete a aceptar y matricular a los estudiantes de intercambio como estudiantes "no titulados" a tiempo completo durante la duración de su intercambio. Los estudiantes de intercambio estarán exentos de las tasas de matrícula de la institución de acogida.
- ii) Cada estudiante de intercambio dispondrá de los mismos recursos académicos y servicios de apoyo de que disponen todos los estudiantes de la institución de acogida.
- iii) Es responsabilidad de cada estudiante de intercambio obtener la aprobación oficial de su institución de origen para las asignaturas cursadas en la institución de acogida.
- iv) Es responsabilidad de cada estudiante de intercambio asegurarse de que obtiene una copia de su declaración oficial de resultados que cubra las asignaturas cursadas durante el periodo de intercambio. Además, cada institución de acogida remitirá una copia de la declaración de resultados a la Oficina Internacional de la institución de origen.

v) Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las normas y procedimientos especificados por la institución de acogida para el periodo académico en el que el estudiante se matricule. La institución de origen será responsable de todas las cuestiones relativas a los créditos de las asignaturas cursadas.

4. Número de participantes

i) En función de la disponibilidad de candidatos adecuados, cada institución enviará a la otra un número máximo de **cuatro (4) plazas semestrales** o cuatrimestrales cada curso académico, **dos (2) por semestre** o cuatrimestre durante el periodo de vigencia del convenio. El período de estudios de un intercambio será de un semestre y podrá prorrogarse un semestre más, en función de la disponibilidad de plazas semestrales.

5. Selección y matriculación de estudiantes

Se espera que sólo los estudiantes altamente motivados y con buena calidad académica sean seleccionados para participar en un programa de intercambio. La institución de origen seleccionará las solicitudes de su alumnado para el intercambio. Podrán participar estudiantes de grado o máster que cumplan los siguientes requisitos

- i) haber cursado al menos un año de estudios en su centro de origen;
- ii) estén matriculados en su institución de origen y de acogida durante todo el período del intercambio;
- iii) disponer de una propuesta de matrícula, aprobada por su facultad de origen y la institución de acogida, y estar académicamente cualificado para cursar con éxito las asignaturas propuestas en la institución de acogida. Cada institución informará a la Oficina Internacional correspondiente de la disponibilidad de asignaturas, incluidas las limitaciones y condiciones de matriculación.
- iv) haber obtenido el acuerdo de su facultad de origen de que, una vez superadas con éxito las asignaturas en la institución de acogida, se le concederán todos los créditos para la obtención del título en su institución de origen. En algunas circunstancias, un estudiante puede realizar un trabajo práctico como parte de un programa de intercambio; y
- v) haber cumplido los requisitos de competencia lingüística de la institución de acogida.

Cada institución enviará a las demás las solicitudes cumplimentadas de sus estudiantes antes del comienzo del semestre de entrada. La institución de acogida se reserva el derecho de aprobación final sobre la admisión de un estudiante y establecerá, en su caso, normas de competencia lingüística.

6. Responsabilidades financieras de las instituciones

La institución de acogida proporcionará a los estudiantes de intercambio, sin coste alguno para ellos, lo siguiente

- matrícula
- informes y declaración de resultados (transcripción virtual)

7. Responsabilidades financieras de los estudiantes de intercambio

Los estudiantes de intercambio serán financieramente responsables de

- viajes de ida y vuelta a la institución de acogida



- programa de orientación
- libros, artículos de papelería, etc.
- documentación de viaje, visados, etc.
- gastos de alojamiento y manutención
- cobertura sanitaria pertinente para la institución de intercambio y el país
- viajes personales dentro del país anfitrión

La institución de origen deberá cerciorarse de que el candidato al intercambio tiene la capacidad de hacer frente a todas sus responsabilidades financieras, tal y como se detalla más arriba.

8. Alojamiento

Quienes realicen el intercambio serán responsables de todos los gastos detallados en el punto 7, entre los que se encuentra el alojamiento. Sin perjuicio de lo antes expuesto, la institución de acogida se compromete a brindar información sobre los posibles lugares donde podrán encontrar alojamiento durante el intercambio.

9. Familias de los estudiantes de intercambio

No se prevé que los cónyuges y familiares a cargo acompañen a un estudiante de intercambio. Cuando se proponga este tipo de acuerdo, estará sujeto a la aprobación de la institución de acogida, entendiéndose que todos los gastos y la carga de trabajo adicionales correrán a cargo del estudiante de intercambio.

10. Intercambios de profesores y personal

Las dos instituciones aceptan en principio la posibilidad de intercambios de personal general (administrativo y técnico) y miembros del profesorado. Los detalles de tales acuerdos se negociarán en el momento oportuno y se registrarán por las normas de personal institucionales y los procesos de aprobación pertinentes. Las instituciones participantes no se responsabilizarán de las disposiciones privadas adoptadas por los miembros del personal participantes en relación con el intercambio de alojamiento, vehículos, etc.

11. Revisión del programa de intercambio

Ambas instituciones se encargarán de realizar una revisión periódica anual del programa de intercambio. La revisión es esencial para realizar las modificaciones apropiadas y mutuamente acordadas que sean necesarias, así como para identificar nuevas oportunidades de cooperación en materia de becas e investigación.



12. Periodo del Acuerdo

Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y permanecerá en vigor durante cinco (5) años o hasta que una o ambas instituciones decidan poner fin a este acuerdo con un preaviso por escrito de seis meses.

13. Memorándum de Acuerdo (MoU)

Al firmar este Acuerdo de Intercambio, ambas partes también aceptan y están de acuerdo con las condiciones expuestas en el MdE, especialmente los términos expuestos en la Sección B sobre el número de plazas semestrales que se intercambiarán y la Sección K sobre la privacidad de los expedientes de los estudiantes. El MdE se adjunta a este Acuerdo de Intercambio (véase el Apéndice A).

14. Avisos

i) Cualquier notificación u otra comunicación en virtud del presente acuerdo se realizará por escrito y se entregará en mano, se enviará por correo prepago o se transmitirá por fax.

ii) La dirección para tales notificaciones es la siguiente:

Universidad Católica de Lille - ESPOL Dr. Andrew GLENCROSS Director Escuela Europea de Política y Ciencias Sociales Universidad Católica de Lille 60 bd Vauban - CS 40109 F-59016 Lille Cedex Teléfono: +33 (0)3 61 76 75 35 +33 (0)3 61 76 75 35 Correo electrónico : andrew.glencross@univ-catholille.fr	Universidad Nacional de General San Martín - UNSAM Sra Valeria Pattacini Secretaria de Internacionalización y Cooperación Internacional Av 25 de mayo 1405, San Martín, Buenos Aires Teléfono: +549 114006-1500 Correo Electronico : internacionales@unsam.edu.ar
--	--

15. Firmas

Este acuerdo constituye el acuerdo completo entre las partes. Ninguna enmienda, consentimiento o renuncia a los términos de este acuerdo obligará a ninguna de las partes a menos que se haga por escrito y esté firmada por ambas partes.



En fe de lo cual, las partes firman el presente documento:

Universidad Católica de Lille

Fecha : _____

Patrick Scauftaire Rector
Universidad Católica de Lille

Fecha : _____

Andrew Glencross Director **ESPOL**

Universidad Nacional De General San Martín

Fecha : _____

Carlos Greco
Rector
Universidad Nacional de General San Martín

Apéndice A
MEMORÁNDUM DE ACUERDO
ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN
(ARGENTINA)
Y
European School of Political and Social Sciences
Université Catholique de Lille
(LILLE, FRANCIA)

Universidad Nacional De General San Martín en adelante **UNSAM**, representada por Cdor Carlos Greco, Rector, y la **ESPOL - UNIVERSITE CATHOLIQUE DE LILLE**, en lo sucesivo "ESPOL", sita en 60, Boulevard Vauban, Lille, representada por Patrick SCAUFLAIRE, Presidente- Rector, en reconocimiento de su interés común por el desarrollo de las relaciones bilaterales y convencidos de que la cooperación entre universidades contribuye al enriquecimiento cultural, al progreso científico y a la consolidación de la amistad entre los países, acuerdan establecer el siguiente Memorando de Entendimiento ("MOU").

I. DECLARACIÓN GENERAL

A) Este MOU promoverá actividades en las siguientes áreas principales:

- 1) Intercambio de estudiantes de licenciatura y posgrado
- 2) Intercambio de profesores
- 3) Colaboración en programas de investigación, educativos y culturales, incluida la realización de actividades de interés mutuo.

B) Todas las actividades desarrolladas bajo los auspicios de este MOU respetarán y se ajustarán a las normas, tradiciones y reglamentos correspondientes de cada Universidad. El presente MdE tiene por objeto expresar las intenciones de las Partes y no pretende ser jurídicamente vinculante. Este MOU no impone obligaciones financieras a ninguna de las Partes. Ambas Partes entienden que todos los acuerdos financieros deberán ser negociados y dependerán de la disponibilidad de fondos.

C) Los términos de cooperación para cada actividad específica contemplada en el presente MdE serán discutidos y acordados mutuamente por escrito por ambas Partes antes del inicio de dicha actividad. Dichas actividades acordadas se registrarán y regirán mediante un acuerdo independiente firmado por ambas Partes y podrán adjuntarse al presente MdE en forma de apéndice.

Cada Parte designará a los siguientes funcionarios de enlace para desarrollar y coordinar las actividades específicas acordadas:

Para ESPOL - Dr. Andrew GLENCROSS Para USNAM – Sra. Valeria Pattacini

Los funcionarios de las partes mantendrán correspondencia o se reunirán siempre que sea necesario para garantizar la aplicación efectiva de los programas específicos.

D) El presente MOU permanecerá en vigor durante cinco (5) años a partir de la fecha de su firma. Podrá ser renovado por las Partes por otros cinco (5) años si así lo acuerdan ambas por escrito.

Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Memorando de Entendimiento notificándolo por escrito a la otra Parte con seis (6) meses de antelación, a menos que ambas Partes acuerden por escrito rescindirlo antes.

Cualquier modificación o variación del presente MdE se hará obteniendo el consentimiento de ambas Partes, incorporado en un instrumento escrito, firmado y fechado por ambas Partes.

E) Ninguna de las Partes utilizará el nombre, las marcas o los logotipos de la otra Parte o de sus filiales, explícita o implícitamente, ni hará ningún anuncio o declaración pública ni publicará o divulgará ninguna información en relación con el presente Memorando o con cualquier actividad propuesta o colaboración propuesta en virtud del mismo sin comunicación previa entre las Partes. Esta comunicación por una Parte para el uso de su nombre, marca o logotipo no confiere a la otra derechos, fondo de comercio u otro interés de propiedad en el nombre, marca o logotipo de la primera Parte mencionada y el uso de dicho nombre, marca o logotipo debe cumplir con las normas y políticas de la primera. La publicación de trabajos científicos conjuntos en congresos y revistas deberá ser acordada por ambas Partes previa comunicación, cuando así lo solicite una de las Partes.

Cada Parte mantendrá confidencial cualquier información que reciba de la otra Parte que esté marcada como confidencial o que una Parte notifique a la otra Parte que es confidencial. La presente obligación de confidencialidad subsistirá a la terminación del presente MdE y seguirá siendo vinculante para las Partes.

Cada Parte será responsable de sus propios costes y gastos incurridos o incidentales a la preparación y ejecución del presente MdE y de cualquier acuerdo ejecutado en virtud del mismo.

Cada Parte asumirá además sus propios costes, gastos, riesgos y responsabilidades incurridos como resultado de cualquier acción emprendida u obligación asumida directamente en virtud del presente MdE. Ninguna de las Partes tendrá derecho a reembolso, pago o compensación de ningún tipo por parte de la otra Parte por cualquier coste o gasto en el que pueda incurrir o que se derive directamente del presente MdE.

Ambas Partes acuerdan trabajar en colaboración y se mantendrán mutuamente informadas de todas las actividades realizadas por cualquiera de las Partes en virtud del presente Acuerdo y cumplirán todas las leyes y reglamentos en relación con las actividades realizadas en virtud del presente Acuerdo. Las partes acuerdan que cualquier propiedad intelectual desarrollada en virtud del presente Acuerdo o los servicios prestados a cambio de una remuneración formarán parte de un Acuerdo independiente ejecutado por las Partes.

Cada institución actúa en calidad de contratista independiente y ninguna de ellas, ni sus respectivos empleados, serán considerados agentes, empleados o representantes de la otra.



Cada Parte cumplirá, a sus expensas, las disposiciones de todas las leyes, ordenanzas, reglamentos y órdenes que rijan las disposiciones de sus deberes en virtud del presente Acuerdo, según dicte su país o localidad. Cada una de las Partes tomará todas las medidas necesarias para remediar con prontitud cualquier infracción de dichas leyes, ordenanzas, normas, reglamentos u órdenes.

El presente Acuerdo no pretende ser exclusivo y cada una de las Partes se reserva el derecho de celebrar Acuerdos similares con otras instituciones para programas similares.

II. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

A) DURACIÓN DE LOS INTERCAMBIOS

El intercambio para estudiantes individuales tendrá una duración de un semestre y podrá prorrogarse un semestre más, en función de la disponibilidad de plazas semestrales. Los estudiantes de intercambio de UNSAM vendrán a la ESPOL durante el semestre de primavera u otoño, que va de septiembre a mediados de diciembre (incluida la sesión de exámenes) o el semestre de primavera (de principios de enero a principios de julio, incluida la sesión de exámenes y la sesión de recuperación para ambos semestres). Los estudiantes de intercambio de la ESPOL vendrán a UNSAM cualquiera de los dos semestres o cuatrimestres.

B) NÚMERO DE PLAZAS SEMESTRALES A INTERCAMBIAR

El número de plazas semestrales que se intercambiarán se fijará de mutuo acuerdo entre las dos instituciones. Ambas instituciones se comprometen a garantizar un número máximo de plazas semestrales a intercambiar cada año con la otra institución. La ESPOL garantiza un número máximo de cuatro (4) plazas semestrales o cuatrimestrales, dos (2) por semestre o cuatrimestre, para los estudiantes de intercambio procedentes de UNSAM, mientras que UNSAM garantiza un máximo de cuatro (4) plazas semestrales o cuatrimestrales, dos (2) por semestre cuatrimestre, para los estudiantes de intercambio procedentes de la ESPOL cada año académico. No obstante, en la perspectiva de una renovación del acuerdo al cabo de cinco (5) años, ambas partes están abiertas a considerar la posibilidad de respetar la paridad en el número de plazas semestrales en el futuro. Cualquier desequilibrio deberá ser revisado por los Coordinadores de Intercambio de cada institución y resuelto al final del período del acuerdo.

En cuanto al procedimiento de gestión del intercambio de plazas semestrales, se notificará a cada institución los nombres de los estudiantes recomendados al menos tres meses antes del inicio previsto del periodo de intercambio. Cada centro determinará cuáles de sus estudiantes podrán participar en el intercambio y qué créditos de curso se concederán.



C) COMPENSACIONES POR POSIBLES DESEQUILIBRIOS EN LOS INTERCAMBIOS

Como se ha mencionado anteriormente, durante los tres primeros años del acuerdo, cada parte está dispuesta a considerar una disparidad en el número de plazas semestrales que se intercambiarán en un semestre o curso académico determinado. No habrá compensaciones económicas por desequilibrios en los intercambios.

D) TASAS/BENEFICIOS DEL PROGRAMA ESTUDIANTIL EN LA INSTITUCIÓN DE ACOGIDA

Cada estudiante pagará sus tasas académicas regulares a la institución de origen y recibirá los beneficios habituales de la institución de acogida. Las tasas adicionales por programas especiales (como escuelas de verano o programas de formación profesional), cualesquiera tasas incidentales, gastos de viaje, alojamiento y comidas correrán a cargo del estudiante de intercambio. La institución anfitriona se compromete a organizar el alojamiento en las residencias universitarias o a ayudar a encontrar un alojamiento adecuado fuera del campus.

E) DOCUMENTOS

La institución de acogida proporcionará todos los documentos necesarios a efectos de visado una vez recibida toda la documentación requerida en tiempo y forma. Los estudiantes serán responsables de obtener los visados una vez que estén en posesión de estos documentos.

F) PERIODOS DE VACACIONES

Cada estudiante será responsable de sus propios gastos de alojamiento y manutención durante los periodos de vacaciones.

G) SEGUROS

Cada participante deberá contratar el seguro médico/sanitario exigido por la institución anfitriona o receptora. Cada participante pagará su propio seguro médico y de accidentes. El estudiante deberá abonar los gastos del seguro médico/sanitario que no estén cubiertos por el seguro. La universidad de acogida no se hará responsable de la participación voluntaria de los estudiantes de intercambio en actividades extraescolares.

H) DEPENDIENTES

Las obligaciones de cada institución en virtud de este acuerdo se limitan al intercambio de estudiantes y no se extienden a los cónyuges ni a las personas a cargo. Los gastos de acompañamiento de cónyuges y personas a cargo corren a cargo del estudiante de intercambio.



I) REQUISITOS DE LOS ESTUDIANTES

Queda entendido que ambas instituciones se esforzarán por designar únicamente a estudiantes bien cualificados para participar en el programa y que los antecedentes académicos, así como las cartas de recomendación, podrán facilitarse a la institución anfitriona. Los estudiantes deben cumplir los requisitos de competencia lingüística establecidos por la institución anfitriona.

J) SITUACIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES

Todos los estudiantes permanecerán matriculados como candidatos a un título ordinario en la institución de origen y no se matricularán como candidatos a un título en la institución de acogida. Los créditos para la obtención del título serán concedidos por la institución de origen según su normativa vigente por los cursos en la institución receptora. Se espera que los estudiantes mantengan el equivalente a una carga lectiva completa en la institución de acogida. Los estudiantes matriculados en la institución de acogida estarán sujetos a las mismas normas y reglamentos que los estudiantes locales.

K) PRIVACIDAD DE LOS EXPEDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

Las partes contratantes declaran cumplir con el GDPR (Reglamento General de Protección de Datos) de 27 de abril de 2016 sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, con la ley "Informatique, Files et Libertés" (informática, archivos y libertades) n ° 78-17 de 6 de enero de 1978 modificada y con la Ley 1581 de 2012 junto con los decretos reglamentarios correspondientes.

Al hacerlo, las instituciones se comprometen a proteger los datos personales necesarios para la aplicación de su acuerdo de asociación, en particular utilizándolos únicamente con el fin de alcanzar el mismo objetivo.

En particular, llamamos su atención sobre el cumplimiento de los siguientes puntos, aunque no se trata de una lista exhaustiva:

1. Recogida de datos: Las partes se comprometen a recoger únicamente los datos que resulten útiles e imprescindibles para el establecimiento del acuerdo de colaboración y a no reutilizar los datos para otros medios o en un ámbito exterior distinto de la finalidad mencionada.

2. Abstenerse de recopilar datos "sensibles": las partes se comprometen a no recopilar datos relativos a los orígenes raciales o étnicos, las opiniones políticas, filosóficas o religiosas o la afiliación sindical, o relativos a la salud o la vida sexual de las personas, a menos que éstas hayan dado su consentimiento explícito al tratamiento de dichos datos personales para uno o varios fines específicos y que dicho tratamiento sea necesario para fines de medicina preventiva o salud laboral, evaluación del trabajo del trabajador, diagnósticos médicos, asistencia sanitaria o social.



3. Confidencialidad y restricción de acceso: El acceso a los datos estará asegurado y restringido a las personas de la universidad encargadas del establecimiento del acuerdo de asociación. Cada universidad se asegurará de que las personas que tengan acceso a los datos respeten la total confidencialidad de los mismos.
4. Conservación y supresión: Cada una de las partes se asegurará de que los datos personales se conserven sólo durante el tiempo necesario para preparar el expediente y mientras el estudiante esté presente, después de eso los datos deben ser borrados o guardados durante el tiempo necesario para lograr el propósito anterior; basado en el acuerdo de asociación.
5. En caso de violación de datos El interesado lo notificará a la universidad asociada en las 48 horas siguientes al descubrimiento de la violación.
6. Derechos de los interesados: Cada parte se compromete a permitir que los interesados afectados por el proceso de recogida de datos hagan valer su derecho a acceder a la información almacenada, informándoles previamente.

L) COORDINADOR DE INTERCAMBIOS

Cada una de las partes del acuerdo nombrará a un funcionario que se encargará de la coordinación y administración del intercambio, incluido el asesoramiento de los participantes en el intercambio a petición de éstos. En el caso de la ESPOL, el coordinador académico será el Dr Michael Holmes, Codirector de Movilidad Internacional de la ESPOL (que se encargará de todos los aspectos académicos y pedagógicos del intercambio), y el Coordinador Administrativo será el Sr. Robin CASTELEYN (que se encargará de los aspectos logísticos y administrativos del intercambio, como por ejemplo los visados de los estudiantes, el alojamiento, etc.).

Para UNSAM la Coordinadora Académica será la Secretaria de Internacionalización y Cooperación Internacional Sra Valeria Pattacini (que se encargará de todos los aspectos académicos y pedagógicos del intercambio), y la Coordinadora Administrativa será la Directora Lovisa Ericson (que se encargará de los aspectos logísticos y administrativos del intercambio, como por ejemplo los visados de los estudiantes, el alojamiento, etc.).

M) SELECCIÓN DE CLASE

Los estudiantes de la ESPOL deben asistir al menos a 4 clases en la institución de acogida (3 clases deben estar relacionadas con las ciencias políticas, las relaciones internacionales, la sociología, la economía o la filosofía). La institución de acogida se asegurará de que los estudiantes entrantes tengan acceso a dichas clases y al número adecuado de clases, impartidas en inglés.

III. INTERCAMBIO DE PROFESORES Y PERSONAL ACADÉMICO

Las partes acuerdan que se podrá invitar a miembros del profesorado de las instituciones asociadas para misiones docentes y de investigación de corta duración. También son posibles las asignaciones semestrales. La remuneración de la docencia correrá a cargo de la institución de origen. Los profesores que impartan clases en la institución de acogida recibirán alojamiento de la institución de acogida y, en la medida en que sea razonablemente factible, la institución de acogida proporcionará acceso a los recursos que generalmente se ofrecen a los profesores de la institución de acogida.

Las personas en intercambio y/o su institución de origen asumirán la responsabilidad de cualquier apoyo financiero adicional del intercambio, como ayudas para gastos de viaje y seguros, incluidos los de su pareja y/o personas a su cargo, a menos que la institución de origen exprese una política diferente en relación con el apoyo financiero. La universidad de acogida y la institución de origen no serán responsables de la participación voluntaria del profesorado o personal en actividades extracurriculares.

IV. ACTIVIDADES ADICIONALES

Todas las actividades de cooperación adicionales -especialmente en investigación, administración y servicios- se tratarán de forma correspondiente e individual. Las situaciones que no se especifiquen aquí podrán negociarse por separado.

V. DURACIÓN

A) Este MOU se establece por un periodo de cinco (5) años, efectivo en la fecha de la firma. Si una de las dos partes no está preparada para enviar al extranjero a sus estudiantes en el marco del programa de intercambio ya en el curso académico 2025- 2026, la otra institución garantiza no superar el número máximo de cuatro (4) plazas semestrales o cuatrimestrales, dos (2) por semestre o cuatrimestre que se intercambiarán durante el primer curso académico con la otra institución. Esto no implicará una compensación económica por parte de ninguna de las dos instituciones.

B) Con el fin de mejorar la eficacia de sus actividades de cooperación, UNSAM y ESPOL - Université Catholique de Lille acuerdan que debería ser posible modificar el presente Memorando de Entendimiento mediante cláusulas adicionales por escrito acordadas mutuamente.

C) Al final del periodo de cinco años, deberán evaluarse los resultados de la cooperación y el acuerdo podrá renovarse por escrito por un periodo adicional. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Memorando de Entendimiento según lo dispuesto en el apartado I(D) anterior. La rescisión del presente acuerdo no afectará a las actividades ya en curso.

Este MOU será firmado en dos (2) versiones en inglés y en dos (2) versiones en español, ambas igualmente válidas, y de las cuales cada universidad ha tomado una. Cada universidad podrá acompañar el Acuerdo firmado con una versión traducida a efectos de referencia interna,



Universidad Nacional
de San Martín

1985-2025

40 ANIVERSARIO

del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN)



reconociendo siempre la versión inglesa para la ESPOL y la versión española para la UNSAM como la que tiene autoridad legal.

Universidad Católica de Lille

Date: _____

Patrick Scaufaire Rector
Universidad Católica de Lille

Universidad Nacional De General San Martín

Date: _____

Carlos Greco
Rector
Universidad Nacional de General San Martín

Date: _____

Andrew Glencross Director
ESPOL